

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 1889 de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución N 491, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

(G. O. N° 9416, del 11 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 491

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de DONACION suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO (IDECOOP), en fecha 24 de octubre de 1975

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en

este acto por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar, señor RAFAEL A. DAVID R., y el INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO (IDECOOP) representado por su Presidente Administrador, LIC. LUIS H. SUAREZ, mediante el cual el primero a nombre del INGENIO OZAMA, traspasa al Segundo a título de Donación, el Solar N° 1 de la Manzana 182, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, con área de 373.29 metros cuadrados y sus mejoras consistentes en un edificio de cemento techado de zinc, valorado en la suma total de RD\$25.852.21; que copiado a la letra dice así:

ENTRE :

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar, señor RAFAEL A. DAVID R., dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Estatal, (identificado mediante la Cédula Personal N° 4227, Serie 1ra. y sello vigente de Rentas Internas, domiciliado y residente en esta ciudad, conforme a Poder otorgádole por el Poder Ejecutivo, en fecha 25 de septiembre de 1975, el cual forma parte de este contrato, a nombre del Ingenio Ozama, organismo autónomo Estatal, organizado y existente de conformidad con la Ley N° 7, de fecha 19 de agosto de 1966, que creó el Consejo Estatal del Azúcar, con domicilio y asiento principal establecidos en el Batey Central de dicho ingenio, situado en la Sección de San Luis, Distrito Nacional; y, de la otra parte, el INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO (IDECOOP) representado por su Presidente Administrador, LIC. LUIS H. SUAREZ, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, Licenciado en Finanzas, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 12522, Serie 27, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente acto el ESTADO DOMINICANO a nombre de INGENIO OZAMA, hace formal donación al

INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO (IDECOOP) representado por el señor LIC. LUIS H. SUAREZ, quien acepta, el Solar N° 1, Manzana N° 182, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (373) metros cuadrados, VEINTINUEVE (29) decímetros cuadrados, estando limitado: al Norte, Sucs. de Juan Parra Alba; al Este, Río Ozama; al Sur, Plazuela La Ceyba; al Oeste, calle La Marina; teniendo este solar una mejora consistente en un edificio de cemento techado de zinc, valorado en la suma de RD\$25,- 852.21.

SEGUNDO: el INGENIO OZAMA justifica su derecho de propiedad del inmueble donado, Solar N° 1, Manzana N° 182, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, mediante Certificado de Título N° 59-970, de fecha 25 de noviembre de 1968, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

TERCERO: Las personas firmantes reconocen que están suficientemente investidas con la capacidad necesaria para otorgar todo cuanto se estipula en el presente contrato.

CUARTO: Para los fines de este contrato, las partes eligen domicilio respectivamente, en los lugares donde los tienen actualmente.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de donaciones.

HECHO de buena fé, en doble original de un mismo tenor, uno para cada contratante, y así se han distribuido, que suscriben al pie al margen de este contrato, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAFAEL A. DAVID RODRIGUEZ,

Director Ejecutivo del C.E.A.

POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO
Y CREDITO COOPERATIVO (IDECOOP)

LIC. LUIS H. SUAREZ,

Presidente-Administrador.

Yo, DR. BRAULIO JOSE COSME, Abogado Notario Público del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede han sido puestas en mi presencia, por los señores RAFAEL A. DAVID RODRIGUEZ, en su calidad de Director Ejecutivo de CEA y LUIS H. SUAREZ, en su calidad de Presidente-Administrador del IDECOOP, cuyas generales aparecen al comienzo del presente acto, siendo ambas personas a quienes doy fe conocer, declarándome voluntariamente y bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos públicos y privados, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 123º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 492, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Minerva Minervino de Mateo.

(G. O. Nº 9416, del 11 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 492

VISTO el inciso 1º del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de agosto de 1976, entre el Estado Dominicano y la señora Minerva Minervino de Mateo:

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de agosto de 1976, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de